

## CARTA DE ACUERDO

Entre

**La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Hondureño de Café (IHCAFE)**

Tegucigalpa MDC, Honduras C.A.

Para la prestación de  
Servicios en la ejecución de actividades relacionadas al Proyecto **“Revisión de estrategias para el manejo de la broca del café (*Hypothenemus hampei*) para enfrentar las alteraciones climáticas en los sistemas de producción de café de bajura (*Coffea canephora* o *Coffea arabica*) en Panamá, Honduras y Nicaragua.”**

### 1. Introducción

El calentamiento global está provocando una serie de cambios en los sistemas naturales como en los intervenidos por el hombre, según pronósticos realizados por especialistas indican que el incremento de la temperatura provocará inequívocamente, la necesidad de desplazamiento de explotaciones de algunas especies vegetales hacia zonas de mayor altitud para lograr mantener los niveles de producción y calidad actual, en el caso del cultivo del café con el incremento de la temperatura el grano tiende a madurar en menor tiempo, afectando así la calidad de la taza. Así mismo los cambios de la temperatura y precipitación aumentarán la prevalencia de plagas y enfermedades, ampliando el rango altitudinal en el que sobreviven la broca del café (*Hypothenemus hampei*) y el hongo que causa la roya del café (*Hemileia vastatrix*). Para contrarrestar el avance de la broca es necesario fortalecer los esfuerzos para identificar los cambios cualitativos en el comportamiento, tanto de la plaga como del cultivo y de las variaciones climáticas, para realizar los ajustes necesarios y masificar esta tecnología ajustada para el manejo de la plaga, dado que se considera que la falta de información sobre el Manejo Integrado de la Broca del Café, está afectando negativamente los rendimientos del cultivo en la región y particularmente en fincas productoras de café en Honduras.

En un consorcio por los gobiernos de la república de Panamá, Honduras y Nicaragua se presenta una propuesta ante FONTAGRO para desarrollar actividades agrupadas en cuatro componentes con el fin de revisar las estrategias para el manejo de la broca del café (*Hypothenemus hampei*) para enfrentar las alteraciones climáticas en los sistemas de producción de café en los países citados anteriormente. La coordinación regional recae en el IDIAP Panamá, y los puntos de ejecución en Nicaragua a través de INTA y en Honduras a través del DICTA.

Particularmente en Honduras se reconoce el liderazgo del Instituto Hondureño de Café (“IHCAFE”) en el rubro y por lo cual la DICTA lo contacta para establecer un subcontrato en alianzas y para tal fin se llamará (en adelante el “Proveedor de Servicios”) se han acordado que el Proveedor de Servicios prestará los servicios definidos y citados en el numeral dos **“Finalidad,”** de esta Carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) denominado Proyecto Revisión de estrategias para el manejo de la broca del café (*Hypothenemus hampei*) para enfrentar las alteraciones climáticas en los sistemas de producción de café de bajura (*Coffea canephora* o *Coffea arabica*) en Panamá, Honduras y Nicaragua,” con el fin de identificar niveles de infestación de la broca del café, monitoreo de condiciones climáticas en los sitios de interés del proyecto, caracterización agro-

socioeconómica de los sistemas familiares de producción de café y la implementación de prácticas manejo integrado de la broca en fincas cafetaleras en dos sitios de los departamentos de Comayagua y El Paraíso siendo estos los sitios de interés del proyecto en Honduras.

Para que el Proveedor pueda prestar los Servicios, del fondo del proyecto la DICTA le pagará por servicios especializados al IHCAFE, de los fondos aprobados por FONTAGRO una suma total **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (US\$ 32,253.00)** equivalentes en Lempiras, los cuales serán depositados en la cuenta de ahorros 02301010000085 a favor de "IHCAFE" en BANRURAL según la planificación de desembolsos estipulada en este documento.

## 2. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por DICTA en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

**Objetivo.** Este objetivo está dirigido a alcanzar los productos contemplados en los componentes 1; 2; 3 y 4 del proyecto "Revisión de estrategias para el manejo de la broca del café (*Hypothenemus hampei*) para enfrentar las alteraciones climáticas en los sistemas de producción de café de bajura (*Coffea canephora* o *Coffea arabica*) en Panamá, Honduras y Nicaragua" específicamente en el área geográfica de Honduras.

**Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos y actividades siguientes:

1. Identificar el nivel de infestación de la broca del café en fincas cafetaleras de los departamentos de Comayagua y El Paraíso.
  - 1.1. Establecer trampas de monitoreo en tres fincas de cada localidad de interés del proyecto.
  - 1.2. Registrar datos cada 15 días en los sitios donde se establecieron las trampas.
  - 1.3. Realizar un muestreo como línea base que registra el inicio del proyecto.
2. Registrar el comportamiento de los parámetros climáticos, precipitación, humedad relativa y temperatura en los departamentos de Comayagua y El Paraíso.
  - 2.1. Los datos climatológicos registrados formando una base de datos que se entregará como insumo de verificación.
  - 2.2. Análisis de los datos climatológicos contrastándolos con la fenología y la incidencia de la broca.
3. Caracterización agro-socioeconómica de los sistemas familiares de producción de café en los departamentos de Comayagua y El Paraíso.
  - 3.1. Caracterización de los sistemas familiares en las localidades de interés del proyecto.
  - 3.2. Caracterización agronómica de los cultivares de café en las localidades de interés del proyecto.
  - 3.3. Elaborar un estudio ExAnte de la producción de café en las localidades de interés del proyecto.
  - 3.4. Elaborar un estudio ExPost de la producción de café en las localidades de interés del proyecto.
4. Implementación de prácticas de Manejo Integrado de la Broca del Café (MIB) en fincas cafetaleras de los departamentos de Comayagua y El Paraíso.
  - 4.1. Implementar prácticas culturales para el manejo de la broca del café.
  - 4.2. Implementar una metodología para el control biológico de la broca del café con agentes entomopatógenos.
  - 4.3. Implementar una metodología para el control etológico de la broca del café con trampas artesanales.



## II Proveedor:

- Desarrollará reuniones de trabajo entre técnicos de IHCAFE y el punto focal del proyecto en Honduras.
- Elaborará informe ejecutivo y técnico por cada producto solicitado.
- Presentación informe final a través de una exposición en medio digital para los socios del proyecto (DICTA-IHCAFE.)

### Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la DICTA en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los servicios y el fortalecimiento institucional con lo que podrá obtener las variables solicitadas. Ni el proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la DICTA.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes; así como de los subcontratistas autorizados que presten los servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la DICTA no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del proveedor o relacionados con ellos.
- c) El personal designado por el proveedor para ofrecer los servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la DICTA.
- d) Al ofrecer los servicios, el proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la DICTA de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- e) El proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los servicios e informará sin demora a la DICTA sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la DICTA tenga un interés de cualquier índole en las actividades del proveedor de servicios.
- f) Los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo será de propiedad compartida entre las instituciones firmantes.
- g) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la DICTA podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: I.- el nombre y la nacionalidad del proveedor de servicios; II.- una breve descripción de los servicios ofrecidos y su localización; III.- la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La DICTA no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.



- h) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la DICTA de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.

#### **4. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros**

- a) El proveedor de servicios deberá presentar al funcionario responsable que se cita en el presente acuerdo, los informes técnicos trimestrales y el informe final que comprende un informe descriptivo correspondiente a los productos enumerados en este documento y un informe financiero conforme al Presupuesto adjunto, e incluye plan de trabajo los cuales forman parte integral del acuerdo, en un plazo de 30 días tras la finalización del trimestre y/o de los servicios. Asimismo, mantendrá copia de la documentación que respalda los informes técnicos y cualquier otra información relacionada con los servicios durante los cinco (5) años posteriores a la resolución o vencimiento del Acuerdo. Durante este período, DICTA, o la autoridad encargada de Auditoría, tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en toda evaluación o auditoría.
- b) El informe final deberá permitir la certificación de la prestación de servicios y el informe financiero será firmado y certificado por un representante del proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto.

#### **5. Retrasos y resolución**

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinados en el proyecto, y notificará a DICTA cualquier retraso que impida la prestación de los servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el presente Acuerdo.
- c) La DICTA podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al proveedor de servicios si éste no ofrece los servicios o lo hace con una calidad que la DICTA considera inaceptable.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo, el proveedor de servicios no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente



Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.

- e) La DICTA e IHCAFE tendran el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
- I. Por causas imprevistas ajenas a la voluntad.
  - II. En el caso de incumplimiento o retraso por alguna de las partes se establecerá un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.

## 6. Condiciones de pago

- a) DICTA pagará al proveedor de servicios de acuerdo a la presentación de productos de la siguiente manera:

- I [30%] \$USA 9,675.90 cinco (5) días naturales siguientes a la firma del contrato;
- II. [30%] \$USA 9,675.90 dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la entrega de los productos 1, 2 y 3
- III. [40%] \$USA 12,901.20 dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega y presentación a DICTA del informe final

7. La suma establecida en el párrafo seis.- a) se pagará en el equivalente a Lempiras y según la tasa de cambio en que DICTA recibió la transferencia para el proyecto.

8. Instrucciones bancarias detalladas. Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) Cuenta de ahorro No. 02301010000085, BANRURAL, Tegucigalpa, Honduras.

9. El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Atencion:

Ing. Francisco Jeovany Pérez Valenzuela  
Director Ejecutivo DICTA

Edificio DICTA  
Col. Loma Linda Norte, media cuadra subida a INJUPEMP  
Ave. La FAO, Boulevard Centro América  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel: +504 2232-4096/2451/6652  
Fax: +504 2232-0899

10. Modificaciones. Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.



**11. Nombramiento del funcionario responsable de la DICTA.** El señor Narcizo Meza Linarez, Punto Focal del proyecto por Honduras, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario Responsable") en nombre de la DICTA y se le contacta a la dirección:

Sr. Narcizo Meza Linarez  
Punto Focal del proyecto en Honduras.  
Edificio DICTA  
Col. Loma Linda Norte, media cuadra subida a INJUPEMP  
Ave. La FAO, Boulevard Centro América  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel: +504 2232-4096/2451/6652  
Fax: +504 2232-0899  
Email: [nmeza@dicta.hn](mailto:nmeza@dicta.hn)

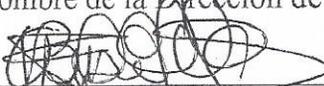
**12. Nombramiento del funcionario responsable de IHCAFE** al Ing. Angel Rafael Trejo quien será el responsable de la ejecución de campo y de la elaboración de los informes que corresponden a los productos acordados en el presente documento

Ing. Angel Rafael Trejo  
Oficinas de IHCAFE Tegucigalpa D.C.  
Colonia Luis Landa Costado Norte del grupo IPM  
Teléfono (504) 2235-7984  
Movil (504) 99367210  
Email: [atrejo@ihcafe.hn](mailto:atrejo@ihcafe.hn)

**13. Entrada en vigor y período de validez.** El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el proveedor de servicios y la DICTA. Se mantendrá vigente por un período máximo de DIECIOCHO meses calendario.

Firmado en nombre de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria DICTA.

Firma:



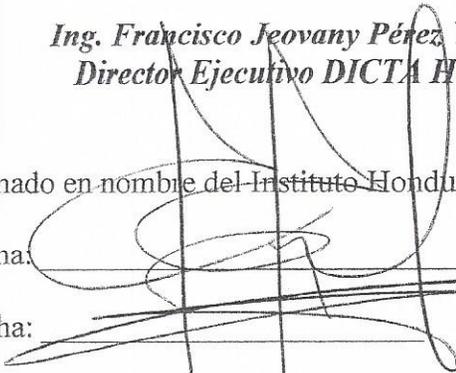
Fecha:

8 febrero 2017

*Ing. Francisco Jeovany Pérez Valenzuela*  
*Director Ejecutivo DICTA Honduras*

Firmado en nombre del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)

Firma:



Fecha:

*Lic. Adilson Manuel Ávila*  
*Gerente General de IHCAFE*



El Proveedor de Servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario Responsable.

Tegucigalpa M. D.C. 06 de Febrero del 2017.

